

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL**.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS.	FUERA DE CORDOBA	PESETAS.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 1.º de Julio)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

cino de Palma del Río.—Una yegua castaña encendida, careta, calzada del pie izquierdo, cerrada, con la marca, hierro S., con una sobrecaña grande en una mano y gacha de la oreja derecha.

De don Alfonso Ortiz Jiménez, vecino de Luque.—Una mula de 14 años, pelo castaño en los costillares, lunares blancos del aparejo y marca escasa.

Otra mula de 6 años, castaña, marcada, cola regular y un lunar muy pequeño blanco en la nalga izquierda.

Una potra de 2 años, entre pelada, menos de marca y todas sin hierro.

Una escopeta sistema antiguo, montada á pistón, punto de plata con ramos y letras del mismo metal, baqueta de madera y año de su fabricación (1860.)

y exhiba, cuando se le exija, un documento que mensualmente le expediré, el cual documento lleva el nombre y rúbrica del Jefe de la investigación, cuyo nombre es el de don Francisco Serrano Dominguez, como ya se dió á conocer con los de los demás funcionarios de la misma en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia correspondiente al día 3 de Febrero último, autorizado con mi visto bueno, sellado con los de la Delegación é Investigación y firmado al margen por el funcionario á cuyo favor se expide.

Para que el resultado de los indicados propósitos sean perfectamente provechosos y reciba el merecido castigo si hubiera alguno que se permitiera cometer el abuso que dejo apuntado, encarezco á las autoridades y señores Alcaldes de esta provincia y de su reconocido celo es de esperar que adoptarán las inmediatas y necesarias medidas, notificándolo á esta Delegación á los efectos que sean conducentes.

No obstante tan provechosa advertencia en la prensa de esta ciudad correspondiente al día 25 del mes anterior, en uno de los periódicos aparece el suelto siguiente:

"Por conducto fidedigno hemos llegado á saber que vaga por esta población un caballero particular é industrial que, titulándose Inspector de Hacienda, ha tratado de estafar á algunos industriales, pretendiendo practicar operaciones de investigación y amenazando con responsabilidades y otros temidos procedimientos si no se amoldaban á sus exigencias. Recomendamos á la policía el timador en cuestión, y damos la voz de alerta á los industriales de esta provincia; advirtiéndoles el derecho que tienen á que se les exhiba ó presente por todo funcionario administrativo el documento que le acredite para el ejercicio de sus funciones."

En vista de cuya desagradable noticia creo conveniente reproducir lo expuesto anteriormente para que los in-

dustriales sepan á qué atenerse y no se dejen sorprender incauta é inocentemente con perjuicio de sus intereses; habiéndose adoptado otras medidas á fin de conseguir reciba el merecido castigo el que se dedique á medios tan reprobados.

Córdoba 1.º de Julio de 1896.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Junta provincial de instrucción pública DE CORDOBA

Circular número 1939

Siendo varios los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de esta provincia que hasta la fecha tienen incumplido el servicio que les encomienda el artículo 8.º de la Real orden de 12 de Enero de 1872, ha acordado esta Junta dirigirse por la presente circular á todas las locales de primera enseñanza, interesándoles que con la mayor urgencia requieran á los profesores que en tal caso se encuentran, á fin de que en el preciso término de diez días remitan á esta Corporación el presupuesto duplicado, por conceptos especificados, de los gastos de material de sus Escuelas en el entrante año económico de 1896 á 97; advirtiéndoles que contra los que así no lo efectúen, se adoptarán las medidas de rigor que señala el artículo 17 de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858.

Córdoba 30 de Junio de 1896.—El Gobernador Presidente, José Novillo. —El Secretario, Rafael González.

Circular núm. 1940

Como hasta la fecha y á pesar del tiempo transcurrido, son varios los señores Alcaldes de esta provincia que no han dado aún cumplimiento al servicio que les interesó esta Junta en su

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 1942

INVESTIGACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA

En el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia correspondiente al día 3 de Febrero último se dieron á conocer los nombres de los funcionarios con que quedó constituida la Investigación de la Hacienda en esta provincia.

En el **BOLETIN OFICIAL** correspondiente al día 7 de Abril último, se publicó por esta Delegación lo que sigue:

En mi deseo de evitar que puedan cometerse abusos con menoscabo del buen nombre de la Administración pública y de los perjuicios de los respetables intereses del Tesoro público y de los no menos de los industriales y contribuyentes de esta provincia, he juzgado conveniente hacer público por medio del **BOLETIN OFICIAL** de la misma, que no deberá reconocerse como representante de mi autoridad en la investigación al que no esté provisto

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 1948

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas á continuación se expresan, y de ser habidas las pondrán con las personas en cuyo poder se encuentren á disposición de los Juzgados respectivos, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 1.º de Julio de 1896.

El Gobernador, José Novillo

Señas que se citan

De don Eulogio Moreno Perales, vecino de Obejo.—Una burra de 3 años, alzada menos de mediana, pelo rancio oscuro que empieza á pelear, sin hierro y descalza de los cuatro pies.

De don José Joaquín Sotomayor, vecino de Bujalance.—Una burra parida sucia, bragada, raya de mulo, careta, hierro número 6 en el lado derecho del cuello y en el hocico.

De don Andrés Ayllón y Castro, vecino de Villafranca.—Dos bueyes pelo negro, uno de 7 años y otro de 9, herrados en la cadera derecha.

De don Manuel Gamero Civico, ve-

circular inserta en BOLETIN OFICIAL del día 6 de Mayo próximo pasado, ha acordado de nuevo esta Corporación dirigirse á aquellas autoridades locales á fin de que en el preciso término de diez días, á contar desde la publicación de la presente, remitan un estado comprensivo de todas las cantidades que incluidas en los presupuestos del año económico de 1896 á 97 para pago de atenciones de primera enseñanza, han de satisfacerse por conducto de la Caja especial destinada al efecto.

Del celo de las autoridades que nos ocupan, así como del de los Secretarios de los Ayuntamientos que en el caso expuesto se encuentran, espera esta Junta el inmediato y exacto cumplimiento del servicio que por segunda vez se les reclama, antes de verse en la necesidad de acudir al señor Gobernador civil de la provincia para que haciendo uso de sus mayores atribuciones adopte contra los infractores las medidas que estime procedentes.

Córdoba 30 de Junio de 1896.—El Gobernador Presidente, José Novillo.—El Secretario, Rafael González.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1943

TIMBRE DEL ESTADO

Por el artículo 56 de la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1895, se dispuso que los títulos de la Deuda exterior y de la Deuda de Ultramar que circulen en la Península é Islas adyacentes, sigan satisfaciendo el impuesto creado por el artículo 43 de la ley de 5 de Agosto de 1893, en los timbres establecidos al efecto, á razón de 1'25 por ciento del valor anual de sus intereses, y para el cumplimiento de este precepto quedaron subsistentes los timbres de los precios de 12, 6, 3, 2, 1, 0,50, 0,10 y 0,05 pesetas con destino á los títulos de la Deuda exterior; se crearon las de pesetas 0,375, 0,313, 0,187, 1,875, 0,047 y 0,094 para los de la Deuda amortizable de Ultramar, y los de 30 y 15 céntimos de peseta para los títulos de anualidades de la Deuda también de Ultramar.

De estos timbres continúan subsistentes para el cobro de dicho impuesto durante el próximo ejercicio, los de los mismos precios que se dejan mencionados para la Deuda exterior y la amortizable de Ultramar, y se supriman los de 30 y 15 céntimos de peseta que hoy se emplean para los títulos de anualidades, los que se sustituyen por otros de 275 y 138 milésimas de peseta.

Más como por la circunstancia de ser efectos de año económico determinado, caducan en fin del mes actual los que se hallan en circulación, debiendo, en su consecuencia, procederse al canje de los mismos, esta Dirección general ha dispuesto que la operación se lleve á efecto observando las reglas siguientes:

1.ª Los timbres que quedan subsistentes, se canjearán entregando á los interesados otros de iguales clases y precios que los que presenten. También podrán ser canjeados los timbres que se suprimen, si los interesados lo solicitan, por otros de la nueva emisión, aunque sean de distintos precios siempre que el importe de los que recibían sea igual ó mayor que el de los que entreguen, abonando en su caso la diferencia en efectivo.

2.ª Los expendedores y particulares que opten por recibir á metálico el valor de los timbres que quedan suprimidos solicitarán de las Delegaciones de Hacienda la devolución de su importe en la forma dispuesta para las devoluciones de ingresos indebidos, acompañando á las respectivas instancias los timbres correspondientes.

3.ª Los representantes de la Compañía arrendataria de Tabacos designarán en cada localidad la expendeduría en que hayan de recibirse los timbres que los particulares presenten al canje dando de ello conocimiento á los Delegados de Hacienda para que estos puedan anunciarlo al público por medio del BOLETIN OFICIAL, determinando determinando el plazo que al efecto se concede.

4.ª El canje se hará precisamente dentro del mes de Julio próximo, todos los días de sol á sol. Al efecto, los particulares lo solicitarán por medio de pedido en papel simple, en el que relacionen los timbres que presenten y determinen los que deseen recibir, acompañando ó presentando aquellos sin adherirlos á ningún papel, ó sean resueltos. Al presentar los pedidos exhibirán la cédula personal de la que tomará nota el encargado del canje. Se exceptúa de la presentación del pedido de canje á los interesados que lo verifiquen en Madrid, pero deberán sujetarse al reconocimiento previo que en el acto practicará un grabador de la Fábrica Nacional del Timbre, en el local que para dicha operación designe la Compañía arrendataria de Tabacos.

5.ª No podrán ser canjeados por ningún concepto los timbres que presenten señales evidentes de haber sido ya usados. Cuando haya lugar á sospechar de la legítima procedencia de los timbres, se suspenderá el canje, y se dará cuenta al respectivo Delegado de Hacienda para que disponga sean reconocidos por persona perita, procediendo en su vista, según disponen las instrucciones vigentes para los casos de defraudación á la Hacienda.

6.ª Para la recojida, recuento y devolución á la Fábrica Nacional del Timbre de los efectos de que se trata, así como para su reconocimiento y recibo en la misma, se tendrán presentes y cumplirán con toda exactitud las demás reglas dictadas en la orden circular de este Centro de 6 de Diciembre último, referente al canje de los efectos caducados en fin del año anterior; en la inteligencia de que los timbres que resulten sobrantes en los almacenes de la Compañía, deberán ser devueltos á la fábrica en los quince primeros días

del mes de Julio, y los que se reciban por consecuencia del canje en las expendedurías en igual periodo del mes de Agosto siguiente.

A los efectos del canje que se concede, la representación en esta provincia de la Compañía arrendataria de Tabacos se ha servido designar en la capital, la expendeduría situada en las Tendillas, á cargo de don Manuel Marín, y en las expendedurías número primero de las catorce subalternas de esta provincia, situadas en Baena, Belmez, Bujalance, Cabra, Hinojosa, Lucena, Montilla, Montoro, Palma del Rio, Pozoblanco, Priego, Puente Genil, Rábida y Rute, y en los demás de la provincia, en la expendeduría que tenga á su cargo la venta de dichos efectos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los expendedores y particulares en esta provincia á los debidos fines.

Córdoba 30 de Junio de 1896.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Cuenca y Molina.

OBRAS PUBLICAS

Núm. 1930

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE JAEN

Negociado de Aguas

Don Joaquín de Zayas y Madrid, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que por don Carlos Tafur y Funes, vecino de Madrid, como marido y representante legal de su esposa doña Luisa de Robles y Arévalo, se ha solicitado del Gobierno civil de esta provincia la concesión de un aprovechamiento de aguas, según se detalla en la siguiente

NOTA

“Don Carlos Tafur y Funes, vecino de Madrid, como marido y representante legal de doña Luisa de Robles y Arévalo, solicita la concesión de cien litros de agua por segundo de tiempo, que ha de extraer del río Guadalquivir por medio de bomba movida con vapor, para regar cien hectáreas de terreno de la propiedad de su citada esposa doña Luisa de Robles, en el sitio denominado “Vega de Valverde”, término municipal de Torreblascopedro.

La toma del agua se hará por medio de una galería que partiendo de la margen derecha de dicho río, una á este con un pozo, de donde será extraída por medio de una bomba centrífuga movida por una máquina de vapor sistema Compound de doble expansión.

No se solicita la imposición de servidumbre forzosa de acueducto, por instalarse todas las obras en terreno de la propiedad de la citada esposa del peticionario.

Todas las obras que comprende el proyecto se emplazarán en el término municipal de Torreblascopedro, y su explotación y uso será en exclusivo provecho del solicitante.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en cumplimiento y para los efectos prevenidos en los ar-

tículos 15 y siguientes de la instrucción de 14 de Junio de 1882.

Jaen 26 de Junio de 1896.—Joaquín de Zayas.

AYUNTAMIENTOS

LUQUE

Núm. 1945

Don Eloy Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: que trascurridos los diez días desqués de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de diez á doce de la mañana, la tercera y última subasta para el arriendo de los derechos de consumos de los grupos de carnes y líquidos con la facultad de la exclusiva en la venta al por menor durante el próximo año económico, rectificadas los precios de venta señalados á las especies, según lo dispone el art. 78 del reglamento vigente.

El arriendo será por un año y el tipo de la subasta el de 21.400 pesetas 88 céntimos, y se verificará por el sistema de pujas á la llana.

La garantía necesaria para hacer postura es el dos por ciento del tipo señalado, ó sean 438 pesetas.

El arrendamiento se hará con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y el que resulte rematante habrá de prestar fianza en metálico consistente en la cuarta parte del precio anual del que se le adjudique el arriendo, siendo atendidas las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

Luque 29 de Junio de 1896.—Eloy Fernández.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1882

Don José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía que despacha el actuario, se sigue causa criminal de oficio, por robo de los efectos que á continuación se reseñarán, verificado en la casa comercio de don José Ibañez González, vecino de Bujalance, en cuya causa he mandado encargarse á todas las autoridades, se practiquen diligencias en busca de dichos efectos, los cuales caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montoro á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—José García Valdecasas.—El actuario, Pedro de la Vega.

Efectos robados

75 pesetas en metálico.

Una cartera con diferentes documentos de poca importancia.

Una caja de madera con pañuelos de seda llamados de la India en número de 60 ó 70.

Otra caja también con pañuelos de seda con unos 6 próximamente ingleses y unos 30 de otra clase distinta.

Y una pieza de mosolina blanca con 20 metros.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

traordinaria últimas, y se acordó cumplir las disposiciones inscriptas en los *Boletines Oficiales y Gacetas* de la última semana, en lo que atañe á este Ayuntamiento.

Se aprobó el informe que la Comisión de Hacienda ha emitido en el expediente respectivo á las cédulas personales de 1894 á 95, y se acordó remitir las cédulas, documentos y valores recogidos del Juzgado de Buena, al señor Administrador de Hacienda de la provincia y que se remita copia certificada del referido informe á dicho señor y al señor Juez de instrucción del partido.

Se acordó que la Comisión de Hacienda formule el pliego de condiciones que ha de servir de base al arrendamiento del arbitrio consignado en el presupuesto municipal, sobre puestos de venta en la vía pública, durante el próximo año económico.

Se verificó el sorteo de entre todas las clases que expresa el art. 11, párrafo 2.º de la Ley de 31 de Diciembre de 1881, designándose á los contribuyentes y á los que no lo son, que en unión del Ayuntamiento han de acordar los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos durante el próximo año económico, acordando se les comuniquen el nombramiento y se les convoque á la sesión que el día 22 del actual habrán de celebrar con el Ayuntamiento para el fin indicado.

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes.

Se acordó anunciar que el padrón vecinal de este término, formado recientemente, se halla expuesto al público en la Secretaría, durante quince días, para admitir reclamaciones, según lo dispuesto en el art. 19 de la ley municipal.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el mes de Marzo último, formado por el Secretario, acordando se remita al señor Gobernador civil para que se inserte en el *Boletín Oficial*.

Sesión extraordinaria del día 22

Presidencia

del Sr. Alcalde don Eloy Fernández Mariscal

El Ayuntamiento y asociados designados en la sesión anterior, acordaron:

Que en vista del mal resultado que siempre se ha obtenido con la administración municipal de consumos para cubrir el encabezamiento,

se ensaye el medio de los encabezamientos grupales ó parciales por un año; si estos no dieran resultado el de arriendo á venta libre, y para el caso de ofrecer resultado negativo se ensaye el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, y si tampoco diera resultado se acuda en último término al repartimiento vecinal.

Que al efecto se haga el llamamiento de gremios y en su caso el anuncio de subasta correspondiente, y se designó la comisión que ha de presidir los conciertos y las subastas, la cual formulará los pliegos de condiciones si fuere necesario, y por último que se ponga en conocimiento del señor Administrador de Hacienda, la adopción de medios que queda expresada.

Sesión del día 25

Presidencia

del Sr. Alcalde don Eloy Fernández Mariscal

Aprobar el acta de la anterior.

Se acordó imprimir actividad á los trabajos de copia y estados cumplimentarios del apéndice al amillaramiento, el cual ha permanecido expuesto al público por el término legal, sin que se hallan presentado reclamaciones, y que una vez terminados se remitan á la Administración de Hacienda de la provincia, según está prevenido.

Y se levantó la sesión.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 26

Presidencia

del Sr. Alcalde don Eloy Fernández Mariscal

Se formuló y aprobó el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de los derechos establecidos por el arbitrio de pesas y medidas, durante el próximo año económico, procediéndose á designar los individuos que han de constituir la comisión, ante la cual ha de celebrarse dicho acto, acordándose anunciarlo en la forma legal.

Y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Luque 4 de Mayo de 1896. — El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de hoy.

Luque 9 de Mayo de 1896. — El Secretario, Juan Ocaña. — V. B.º: El Alcalde, Eloy Fernández.

Designar las comisiones que han de asistir á las proposiciones de Semana Santa.

Autorizar al señor Presidente para contratar el servicio de alumbrado público extraordinario en la madrugada del Viernes Santo.

JUNTA MUNICIPAL Sesión del día 26

Presidencia

del Teniente 3.º de Alcalde D. Andrés Canales

En esta sesión se acordó: Nombrar á don Manuel Cuadra Peláez, médico cirujano titular de las Aldeas de Ordeña, Azuel, Venta del Chorro y Cerezo, de este término, con el haber anual de mil pesetas.

Aprobar el presupuesto adicional al del corriente ejercicio.

Idem el presupuesto extraordinario para el mismo ejercicio.

M E S D E A B R I L Sesión del día 6

Presidencia

del Teniente 3.º de Alcalde D. Andrés Canales

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem la distribución de fondos para dicho mes.

Declarar libre de toda responsabilidad al recaudador del impuesto de cédulas personales del corriente año económico, por resultar saldada la cuenta rendida á la Administración.

Aprobar una cuenta de cuarenta y nueve pesetas cuarenta céntimos, valor de los materiales adquiridos en Marzo último, para la reparación de los empedrados y cisternas de las calles de la ciudad.

Que se conduzcan por tubería de hierro hasta la cuneta de la carretera del Cementerio, los derrames de agua del depósito que abastece la población, construyendo una pequeña arqueta en sitio conveniente, que se extraigan las tierras depositadas en la cuneta de expresada vía y se forme un numero de piedra en el mismo punto para evitar nuevos desprendimientos.

Autorizar á Vicente Cervera y Cervera para establecer un puesto público de venta de carnes de cabra en la plaza de la Constitución.

Conceder á Bartolomé Sánchez Espejo la pensión de diez pesetas, durante tres meses, para que costee nodriza que lacte á uno de sus hijos gemelos.

ba de las operaciones realizadas con fondos del Caudal de Propios, durante el trimestre venecido en treinta, y uno de Diciembre del año último.

Idem otra del mismo apoderado y período correspondiente al Hospital de Jesús Nazareno.

Conceder á Daria Manuela Espino, María Leonor Fernández Mendoza y José Romero, la pensión de diez pesetas á cada uno y por término de tres meses, para que costeen nodrizas que lacten á sus respectivos hijos.

Cumplimentar las disposiciones del Real decreto fecha diez de Marzo, referentes á mozos que no fueron inscritos en sus respectivos alistamientos; presentación voluntaria de prófugos del ejército y reclutas en depósito que dejaron de concurrir á los llamamientos y que se publican edictos insertando en ellos los artículos 1.º al 6.º de citado Real decreto, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Contratar en arriendo por cuatro años más la casa calle Calvario, número 15, de esta población, para local de la Escuela de niñas del barrio del Retamal, y habitación para la profesora.

Subvencionar con setenta y cinco pesetas á cada una de las Cofradías de Nuestro Padre Jesús del Calvario y de la Vera-Cruz que hacen estación por las calles de la ciudad.

Que se proceda á la formación del padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1896 á 1897.

Sesión del día 30

Presidencia

del Teniente 3.º de Alcalde D. Andrés Canales

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de diez y seis pesetas veinte y cinco céntimos, por dos astiles y composición de dos carrillos para el riego del paseo público de la Virgen de Gracia.

Subvencionar con setenta y cinco pesetas á la Cofradía del Santo Entierro de Cristo que hace estación por las calles de la ciudad.

Verificar el sorteo de los asociados que en unión del Ayuntamiento han de adoptar el medio de hacer efectivo el cupo de consumos en el ejercicio de 1896 á 97.

Conceder la pensión de diez pesetas á María Lucía Durán, para que costee nodriza que lacte á su hijo de pocos meses de edad.

Sesión del día 13

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Bartolomé Romero González
Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar una cuenta de nueve pesetas por valor de treinta y seis cántaros adquiridos para el uso del paseo público de la Virgen de Gracia.

Tener por despedida la veindad de esta población de Andrés Pretel Moreno y de todos los individuos de su inmediata familia, para fijarla en Villa del Río.

Sesión del día 18

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Bartolomé Romero González
No tuvo efecto por falta de asistencia de mayoría de señores Concejales, aplazándose su celebración por la presidencia, por no haber asuntos de que tratar.

Sesión extraordinaria del día 24

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Bartolomé Romero González
En esta sesión, á la que concurrieron contribuyentes asociados, se adoptaron los medios de hacer efectivos los cupos de consumos y reales, alcabales y sal en el año económico de 1896 á 97.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia

del Sr. Alcalde D. Bartolomé Romero González
Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar la cuenta rendida por el apoderado en Córdoba D. Manuel Enriquez y Enrique, de las operaciones efectuadas con fondos del canal de Propios en el trimestre vencido en treinta y uno de Marzo próximo pasado.

Idem otra del mismo señor y pericdo correspondiente al Hospital de Jesús Nazareno.

Disponer se abonen á los médicos cirujanos D. Antonio López y D. José Torres, sus honorarios devengados en los reconocimientos de padres y hermanos de mozos del actual reem-

plazo, y de los revisados correspondientes á los tres años anteriores.

Aprobar una cuenta de ciento cuarenta y una pesetas diez céntimos, por los gastos de un viaje hecho á Córdoba por el oficial de esta Secretaría D. Manuel Madueño Vacas, para presentar ante la Comisión provincial varios mozos del actual reemplazo, socorro suministrado á los mismos y papel invertido en el expediente de quintas.

Gratificar con diez pesetas al sargento en reserva Francisco Mesa Afán, por tallar los mozos del actual reemplazo y los cortos de los tres anteriores.

Conceder á María Catalina Moraleda Sánchez y Manuel Lopera Moreno, la pensión de diez pesetas á cada uno, por término de tres meses, para que costeen nodrizas que lacten á sus respectivos hijos.

Aceptar el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1896 á 97, formado por la respectiva comisión y que se exponga al público por quince días.

Redactar el pliego de condiciones para el arriendo á venta libre de los impuestos á los alcoboles, aguardientes y licorres en el casco y radio de la población, durante el ejercicio de 1896 á 97.

Anunciar las subastas para el suministro de aceite petróleo y de oliva, con destino al alumbrado de la esfera del reloj público y faroles de mano de los serenos; de la cobranza del arbitrio especial sobre licencias para el establecimiento de puestos en la vía pública, y arrendamiento de la casa Alhondiga.

El anterior extracto fué aprobado por el Ilustre Ayuntamiento en sesión de once del corriente mes, disponiendo su remisión al Ilustre señor Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL** de la misma.

Montoro doce de Mayo de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario del Ayuntamiento, Vicente Jiménez Cruz.—V.º B.º. El Alcalde, B. Romero.

Ayuntamiento constitucional de Luque

Número 1481

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, durante el indicado mes, que forma el Secretario que suscribe, cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la vigente Ley municipal.

Sesión del día 5

Presidencia

del Sr. Alcalde don Eloy Fernández Mariscal
Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó cumplimentar los servicios municipales que expresan los **Boletines Oficiales y Gacetas de Madrid** de la última semana.

Se dió cuenta del expediente seguido con tra el mozo Claudio Amores Pavón, alistado para el actual reemplazo, y en vista del resultado que ofrece acordaron declararlo prófugo, notificándose en forma este acuerdo á la abuela de dicho mozo pariente más próximo del mismo en esta localidad, publicándose esta relación en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.
Y se levantó la sesión.

Sesión del día 11

Presidencia

del Sr. Alcalde don Eloy Fernández Mariscal
Aprobar el acta de la anterior.

Cumplimentar las disposiciones contenidas en los **Boletines Oficiales** de la semana anterior.

Que se imprima actividad en los trabajos de la copia y estados cumplimentarios del apéndice al amillaramiento formado por la Junta provincial.

Que se ordene al Recolector y Agente ejecutivo de este Ayuntamiento por consumos, activen la recaudación é ingresen diariamente lo cobrado para abonar á la Hacienda pública lo que se adeuda por consumos del tercer trimestre dentro del plazo que el señor Tesorero de Hacienda ha señalado, á cuyo señor se remitirá certificado de este acuerdo.

Quedó la Corporación autorizada de haberse aprobado por la Superioridad el repartimiento de arbitrios sobre espeites de consumos notariadas formado para cubrir el déficit del presupuesto del año anterior.

Sesión extraordinaria del día 16

Presidencia

del Sr. Alcalde don Eloy Fernández Mariscal
Se dió cuenta de las inscripciones instancas feribles del 80 por 100 de Propios recogidas por el señor Alcalde de las oficinas provinciales de Hacienda, haciéndose constar en el acta el número de cada una, fecha en que empezó á redituar, fecha de la emisión, capital nominal y renta anual y trimestral que representan, acordando por unanimidad y previa discusión que se habra, puesto que no existe un libro de inventarios y balances en el que se inscribirán las mismas y los demás bienes y rentas que pertenecen al Municipio.

Que tan pronto como la Delegación de Hacienda remita la liquidación que dispone el artículo 19 del Real decreto é Instrucción de 19 de Abril de 1895, se informe por la comisión respectiva, si dichas inscripciones son suficientes á satisfacer al Tesoro público la cantidad que se le adeuda para en tal caso solicitar el pago y obtener la bonificación del 70 y del 50 por 100, toda vez que según lo dispuesto por el art. 21 de dicha Instrucción, se admitirán las inscripciones al precio medio de la cotización oficial alcanzada por la Denda pública, del cuatro por ciento interior, durante el mes precedente al en que se solicite.

Y por último acordaron que dichas inscripciones se conserven en la Caja de Caudales de este Ayuntamiento.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia

del Sr. Alcalde don Eloy Fernández Mariscal
Se aprobaron las actas de la ordinaria y ex-